



CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA" TABASCO**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINRA COMO **"EL MUNICIPIO"** Y **"MUEBLES HESSED"** REPRESENTADA POR LA [REDACTED] PROPIETARIA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.2.- QUE EL **C. JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ** ACREDITA SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDURIAS, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADADANA DE TABASCO, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2024, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS O CONVENIOS, RELACIONADO CON LO QUE **"EL MUNICIPIO"** REQUIERA PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

I.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MJA-850101-MK5**.

I.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO: **EN LA CALLE PINO SUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86850**.

DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- I. SER PROPIETARIA DE LA **"MUEBLES HESSED"**, CON R.F.C. [REDACTED] LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE [REDACTED] [REDACTED] (ANEXANDO COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, CEDULA FISCAL Y CONSTANCIA DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO).
- II. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ESTAR DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES EN GENERAL, LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, ETC.
- III. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS, EL QUE MENCIONA EN EL PRIMER PUNTO DE DECLARACIONES.
- IV. AMBAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y DE COMUN ACUERDO SOMETEN EL PRESENTE CONVENIO DE AFILIACION AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A DAR CREDITO DE MUEBLES PARA EL HOGAR, LINEA BLANCA Y ELECTRONICA A LOS TRABAJADORES DEL **"MUNICIPIO"**, SIN ENGANCHE, CON DESCUENTOS VIA NOMINA A TRAVEZ DE LA DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL, Y LOS PLAZOS PUEDEN SER DE 6 PAGOS QUINCENALES HASTA 24 PAGOS



QUINCENALES FIJOS, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS "TRABAJADORES".

SEGUNDA.- "LOS TRABAJADORES" PODRAN ADQUIRIR LOS ARTICULOS A TRAVES DE ORDENES DE DESCUENTOS, LAS CUALES SE ENVIARAN EN SU MOMENTO A LA "DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL" Y ESTARAN DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL COMPRADOR, AUTORIZADO PARA ELLO EL DESCUENTO, DEBERA ANEXAR A LAS MISMAS FOTOCOPIAS DE:

- A) ULTIMO RECIBO DE NOMINA.
- B) IDENTIFICACION OFICIAL (INE).
- C) ORIGINAL Y/O COPIA AL CARBON DEL CONTRATO O SOLICITUD DE DESCUENTO.

TERCERA.- "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A SURTIR "LOS ARTICULOS" EN BUENAS CONDICIONES Y EN LA FECHA ACORDADA, DESPUES DE SER LLENADO SU CONTRATO DE COMPRA Y ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACION SEÑALADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

- A) "LOS TRABAJADORES" FIRMARAN DE CONFORMIDAD AL RECIBIR LOS ARTICULOS
- B) "LOS TRABAJADORES" AUTORIZARAN A TRAVES DE UN OFICIO FIRMADO CON SU PUÑO, LETRA Y HUELLA QUE SE LE REALICE EL DESCUENTO VIA NOMINA, ASI MISMO INDICA LA CANTIDAD A DESCONTAR.
- C) EL IMPORTE DE LA DEDUCCION NO PODRA EXCEDER DEL 30% DEL SUELDO QUINCENAL DE LOS TRABAJADORES.
- D) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A NO COBRAR RECARGOS A LOS CLIENTES QUE POR ALGUN MOTIVO EXCEDA EL PERIODO DEL CREDITO, SIEMPRE Y CUANDO SEA JUSTIFICADO Y NOTIFICADO EN "MUEBLES HESSED" POR ESCRITO.
- E) ME COMPROMETO A ENTREGAR SU FACTURA A TIEMPO.

CUARTA.- EN EL CASO DE LAS GARANTIAS EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARA A LOS TRABAJADORES EN LINEA BLANCA Y ELECTRONICA Y EN MUEBLES EN GENERAL (CABE HACER MENCION QUE TODOS LOS ARTICULOS DE ELECTRONICA QUE TENGA MOTOR SOLO TIENE 1 AÑO DE GARANTIA SIEMPRE Y CUANDO LE DEN EL USO CORRECTO, ASI COMO TAMBIEN LOS JUEGOS DE SALA, COMEDORES, ROPERO Y COLCHONES ETC. SOLO TIENEN 3 MESES DE GARANTIA.



A) EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE ENVIAR LOS ARTICULOS AL CENTRO DE SERVICIOS MAS CERCANO A SU LOCALIDAD, ESTABLECIDO POR EL FABRICANTE; LOS CENTROS DE SERVICIOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. CONTANDO CON 30 DIAS HABILES PARA QUE SUS ARTICULOS SEAN DEVUELTOS COMO LO MARCA LA LEY DE PROFECO. LA GARANTIA SOLO ES POR DEFECTO DE FABRICACION, NO POR EL MAL USO DE LOS PRODUCTOS.

QUINTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ENVIARA LA LISTA DE DESCUENTOS AL **"MUNICIPIO"**, PARA EFECTUAR LAS DEDUCCIONES A LOS **"TRABAJADORES"** QUINCENALMENTE, 10 DIAS ANTES DE LA QUINCENA Y ANEXAR LA COPIA DE LAS ORDENES DE DESCUENTOS FIRMADAS POR LOS **"TRABAJADORES"** DE NUEVO INGRESO.

SEXTA.- EL PAGO DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS A LOS **"TRABAJADORES"** POR EL **"MUNICIPIO"**, DEBERAN SER ENTREGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA **"MUEBLES HESSED"**; LA C. SILVIA ROSA DOMINGUEZ MORALES O AL QUE DESIGNE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HABILES SIGUIENTES O CUANDO LA DIRECCION CORRESPONDIENTE ESTE EN APTITUD DE REALIZARLO, PREVIO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

A) EL **"MUNICIPIO"**, NO PODRA SUSPENDER A LOS TRABAJADORES ALGUN DESCUENTO DE LOS ARTICULOS OBTENIDOS POR LOS SUJETOS DE CREDITO, MIENTRAS EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO SE LO NOTIFIQUE POR ESCRITO.

SEPTIMA.- SI EL **"TRABAJADOR"** LLEGASE A TENER UNA INCAPACIDAD O PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, SE LE DARA PRORROGA DE PAGO, SIEMPRE Y CUANDO SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A LAS OFICINAS DEL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** UBICADO EN LA CALLE PINO SUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO; PARA QUE SE TENGA CONOCIMIENTO.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL **"MUNICIPIO"**, DESCONTARA A LOS **"TRABAJADORES"** LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MOMENTO QUE ESTOS GOCEN DE SU PERIODO VACACIONAL YA QUE



EL PLAZO OTORGADO NO PODRA SER AMPLIADO EN PERIODO VACACIONAL.

NOVENA.- CUANDO SE TERMINE O RESCINDA LA RELACION LABORAL ENTRE EL "TRABAJADOR" Y EL "**MUNICIPIO**", QUE IMPIDA LA DEDUCCION DE LOS PAGOS PACTADOS, ESTE PROCEDERA A DESCONTAR A EL TRABAJADOR DE SU LIQUIDACION EL SALDO PENDIENTE A CUBRIR POR CONCEPTO DE COMPRAS EFECTUADAS AL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" O AVISAR LO MAS PRONTO POSIBLE DE LA BAJA DEL "TRABAJADOR", PARA PROCEDER A UNA COBRANZA DIRECTA, YA QUE EL "**MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**. NO ES AVAL DE SUS TRABAJADORES.

DECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A AJUSTAR SU CALENDARIO DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES A EFECTOS QUE ESTOS COINCIDAN CON LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y EVITAR LA CREACION DE PROBLEMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS, QUE PUEDAN ACARREAR CONSECUENCIAS A LAS PARTES.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE DARA POR TERMINADO EL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y PODRA CONCLUIRSE DE MANERA UNILATERAL POR CUALQUIERA DE LAS PARTES DANDO AVISO CON 60 DIAS DE ANTICIPACION.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES PLENAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO A 01 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO 2025.

PROPIETARIA DE LA "MUEBLES HESSED"

C. JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. FRANCISCO MAYO DOMINGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS